

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DE 2016.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día seis de junio de dos mil diecisésis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Nora Leticia Cerón González y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con el diverso 17, 18 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos, bienvenidos a la Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y los diversos 17 primer párrafo y 18, ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, proceda Secretario General de Acuerdos a darnos cuenta de los asuntos que se desahogarán en la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno son dos proyectos de resolución, correspondientes a dos expedientes relacionados con el Procedimiento Especial Sancionador, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y parte denunciada, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de éste órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, en atención al orden en que fueron enlistados los asuntos a tratar en la presente Sesión, solicito atentamente al **Maestro Eliseo Briceño Ruiz**, dé cuenta con el **proyecto de resolución** del expediente **PES/019/2016** que pone a consideración de este Honorable Pleno, la Ponencia de la **Señora Magistrada Nora Leticia Cerón González**. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: El **Maestro Eliseo Briceño Ruiz** da lectura de la síntesis relacionada en el **(ANEXO I)** -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, queda a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay observaciones, tome la votación respectiva señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto que pone a consideración la Magistrada Nora Leticia Cerón González, en el Expediente PES/019/2016, los puntos resolutivos son los siguientes: -----

PRIMERO. Se determina la **existencia** de la conducta consistente en la pinta de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, por parte de **Gregorio Sánchez Martínez y el Partido Encuentro Social**, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO. Se amonesta **públicamente** al Partido Encuentro Social, por la conducta consistente en el pintado de propaganda electoral en equipamiento urbano, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución. -----

TERCERO. Se ordena al Partido Encuentro Social para que en el término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación de la presente resolución, lleve a cabo el blanqueamiento o borrado de la propaganda electoral denunciada en los postes de equipamiento urbano ubicados en las direcciones: Avenida Uxmal entre Avenidas Portillo y Yaxilán, y Avenida Uxmal con Punta Ixcalab; debiendo informar a este Tribunal del cumplimiento a lo ordenado, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes a que esto ocurra. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siguiendo con el desahogo de los asuntos enlistados, solicito atentamente a la **Maestra Alma Delfina Acopa Gómez**, dé cuenta con el **proyecto de acuerdo plenario** dentro del Expediente **PES/028/2016**, que pone a consideración del pleno la ponencia de un servidor. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: La Maestra Alma Delfina Acopa Gómez da lectura de la síntesis relacionada en el (ANEXO II) -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señorita Secretaria, queda a consideración del Pleno, el proyecto de cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay intervenciones, por favor Señor Secretario, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Presidente, Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución, puesto a consideración de este Honorable Pleno por la ponencia a su cargo, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto de resolución del Expediente PES/028/2016, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

PRIMERO. **Se declara la inexistencia** de las conductas denunciadas, atribuidas al ciudadano Fredy Efrén Marrufo Martín y a los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendido en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos resueltos en los expedientes señalados, ello con base en lo que establecen los artículos 54, 55, 58, 59 y 61 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Por cuanto a que son todos los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las doce horas con



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

treinta y tres minutos del día en que se inicia. Es cuanto Señora Magistrada, Señor Magistrado, Señor Secretario, distinguidos asistentes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE



SÍNTESIS DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN PES/019/2016

Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador, signado con el número de expediente **PES/019/2016**, derivado de la queja interpuesta por Alejandro León Fernández, representante de la planilla de candidatos independientes a miembros del Ayuntamiento de Benito Juárez, por el que se propone declarar **existentes** las conductas denunciadas, consistentes en el pintado de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, atribuidas al ciudadano Gregorio Sánchez Martínez y al Partido Encuentro Social.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' or a series of loops, is positioned here.

El quejoso señala en su escrito de denuncia, que el día 29 de abril, en un recorrido de actividades de su campaña como candidato independiente, se percató que en la Avenida Uxmal entre las Avenidas López Portillo y Yaxchilán, así como en la Avenida Uxmal con Punta Ixcabal, de la ciudad de Cancún, se encontraban unos postes con tendido eléctrico pintados con la palabra "GREG" en color rojo.

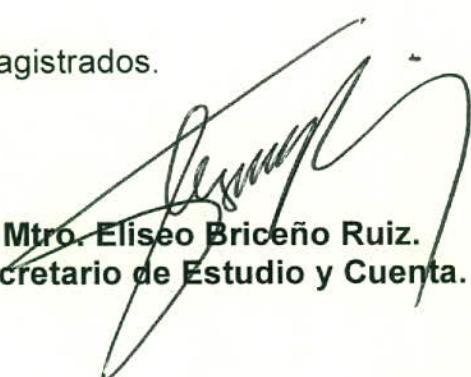
A dicho del denunciante, lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 174 fracción III de la Ley Electoral de Quintana Roo, el cual establece que en la colocación de propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adherir o pintar en elementos de equipamiento

urbano, carretero o ferroviario ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico.

De las pruebas técnicas aportadas por el quejoso, adminiculadas con las actas circunstanciadas levantadas por la autoridad instructora con motivo de las inspecciones oculares efectuadas en fechas 19 y 24 de mayo, en las direcciones señaladas en la queja, hacen prueba plena y por tanto, se tiene por acreditada la existencia de la propaganda electoral denunciada, toda vez que se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar; de ahí que se proponga declarar existente la conducta denunciada.

En consecuencia de lo anterior, se propone amonestar públicamente al Partido Encuentro Social, por la conducta consistente en el pintado de propaganda electoral en equipamiento urbano, ordenándose al Partido Encuentro Social para que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución, lleve a cabo el blanqueamiento o borrado de la propaganda electoral denunciada en los postes de equipamiento urbano ubicados en las direcciones antes señaladas.

Es la cuenta Señores Magistrados.



Mtro. Eliseo Briceño Ruiz.
Secretario de Estudio y Cuenta.

SÍNTESIS DEL PROYECTO PES/028/2016

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

El proyecto del que se da cuenta, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 28 del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de Freddy Efrén Marrufo Martín y el Partido Revolucionario Institucional, consistentes en la violación a los principios de legalidad y de equidad que rigen el proceso electoral, por la difusión en medios de comunicación social de propaganda gubernamental durante el desarrollo de la campaña electoral.

En el proyecto se propone declarar inexistentes, las conductas denunciadas, al no acreditarse la concurrencia de los elementos personal, subjetivo y temporal necesarios para determinar la emisión de propaganda gubernamental ilícita.

En razón de que los actos desplegados, por Freddy Efrén Marrufo Martín, en su calidad de presidente municipal, no vulneran la normativa electoral, ni transgreden los principios rectores de la materia electoral, pues para que se acrecrite la propaganda gubernamental ilícita se requiere que durante la realización de los eventos se realicen expresiones de posicionamiento que contengan llamados expresos o implícitos al voto, siendo que la emisión de las notas del periódico "Espacio Quintana Roo", no constituyen propaganda gubernamental tendiente a posicionar la candidatura de persona alguna o la del instituto político señalado, ya que las mismas fueron publicadas como parte de la labor informativa del medio de comunicación, ejerciendo su libertad de expresión e imprenta.

Es la cuenta señores magistrados.

